



CONSULTA PREVIA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS PRIVADOS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, Y SE REGULAN LOS CENTROS ASOCIADOS PARA IMPARTIR GRADOS A, B Y C, LOS CENTROS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD Y LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 17/04/2026 hasta el 03/05/2026 inclusive**, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El Sistema de Formación Profesional español está viviendo una etapa de cambios y crecimiento exponencial en cuanto al número de centros del Sistema que desarrollan ofertas formativas así, como también del alumnado y personas en formación matriculadas en los mismos.



Dada esta eclosión, no obstante, se precisa asegurar la calidad de los centros privados, con el fin de garantizar que estos centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional cumplan con los requisitos pedagógicos, organizativos, técnicos y de infraestructura necesarios para ofrecer una formación de excelencia, pertinente y alineada con las necesidades del sistema productivo, y con los requisitos que requieren estas enseñanzas de formación combinada entre centros empresas. Se hace necesario, por lo tanto, conseguir que todos los estudiantes de Formación Profesional adquieran las competencias definidas en cada una de las enseñanzas.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Esta norma se hace necesaria y oportuna para dar cobertura legal a las administraciones competentes en materia de Formación Profesional para que puedan realizar una planificación de las ofertas de Formación Profesional teniendo en cuenta la diversidad de su territorio y las necesidades del sector productivo.

Asimismo, se pretende un marco regulatorio que desarrolle normativamente nuevas figuras de centros creados en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como adaptar tipos de centros regulados en reales decretos anteriores a la Ley Orgánica 3/2022, a los nuevos retos y objetivos que se presentan a partir del nuevo Sistema de Formación Profesional, tales como los Centros Integrados de Formación Profesional y los Centros de Referencia Nacional.

Objetivos de la norma

Garantizar la calidad de las estructuras que soportan el Sistema de Formación Profesional y desarrollar nuevas figuras de centros que permitan el avance de la integración de la Formación Profesional.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa, teniendo en cuenta que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, determina que corresponde a la Administración General del Estado establecer los correspondientes desarrollos reglamentarios que permitan una efectiva aplicación de la Ley a las administraciones competentes para ello.